



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Despacho IV

1. FACULTAD DE EDUCACIÓN: APROBAR LA DIRECTIVA “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LOS INSTITUTOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LOS ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN, DE LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO PARA TITULADOS DE INSTITUTOS PEDAGÓGICOS SUPERIORES Y DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA PARA EGRESADOS DE PROGRAMAS DE BACHILLERATO EN EDUCACIÓN”

Proveído n° 003058-2022-VRAP/UNMSM, de fecha 18 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por CABRERA CARRANZA, Carlos Francisco FAU 20148092282 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18.05.2022 14:07:56 -05:00

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO - VRAP

PROVEÍDO N° 003058-2022-VRAP/UNMSM

EXPEDIENTE : **F06B1-20210000407**

ASUNTO: Lineamientos para el Proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos Superiores con los estudios de pregrado de La Escuela Profesional de Educación del Programa de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores

FECHA

18/05/2022

Atender en 1 días

REFERENCIA : INFORME N° 000051-2022-A-VRAP/UNMSM Lineamientos para el Proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos Superiores con los estudios de pregrado de La Escuela Profesional de Educación d

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
CONSEJO UNIVERSITARIO - CU	ATENDER	NORMAL	Remito Informe N°000051-2022-A-VRAP/UNMSM, para conocimiento y fines.

Doctor:

CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado/UNMSM

Presente. –

ASUNTO: Lineamientos para el Proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos Superiores con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación.

REFERENCIA: Expediente N° F06B1-20210000407

Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE

Oficio Virtual N°1488-OGAL-R-2021

Informe N° 000007-2022/OGIC-DGEPEC-VRAP

Oficio N° 000021-2022-CPN-CU-OCPTAUCU

Proveído N° 000358-2022-CU Proveído N° 003027-2022-VRAP

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito al asunto y a la referencia, para poner en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE, la Facultad de Educación aprueba los “*Lineamientos para el proceso de reconocimiento y convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, correspondiente a los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados del Programa de Bachillerato en Educación*”.

Con Oficio Virtual N°1488-OGAL-R-2021, la Oficina General de Asesoría Legal indica que “*tratándose el presente caso de un tema académico, es necesario que cuente con la respectiva opinión de su Despacho respecto a lo solicitado por la Facultad de Educación a través del Oficio N° 001241-2021-D-FE/UNMSM de fecha 26.OCT.2021*”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Despacho IV

Con Informe N° 000007-2022/OGIC-DGEPEC-VRAP, la Oficina de Gestión e Innovación Curricular *“emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la emisión de una Resolución Decanal según las sugerencias del INFORME N°001/ LRVG/ 2021”.*

Mediante Oficio N° 000021-2022-CPN-CU-OCPTAUCU, la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario recomienda *“RATIFICAR Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE/UNMSM del 22.12.2021, de la Facultad de Educación, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EPE/UNMSM “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”, que a fojas seis (06) se anexa; por las razones expuestas”*

Con Proveído N° 000358-2022-CU el Consejo Universitario prescribe: *“VISTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CU DEL 03/MAR/22. INDICÁNDOSE QUE EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO, CONJUNTAMENTE CON EL DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, LA OFICINA CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN, Y SUS ASESORES DEFINAN ESTA SITUACIÓN, LO MAS PRONTO POSIBLE”.*

ANÁLISIS

El Programa de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y el Programa de Licenciatura para Egresados del Programa de Bachillerato en Educación se encuentra extinto, no recibe nuevos estudiantes a partir del 2019, y ha quedado desactivado el 2020, en cumplimiento de lo establecido por el Licenciamiento Institucional/UNMSM y las recomendaciones de la SUNEDU.

Sin embargo, debido a la irregularidad de los trámites administrativos internos atribuibles a los mismos beneficiarios del programa y a la Facultad de Educación, algunos de los estudiantes no han normalizado su situación académica, en lo que se refiere a la convalidación de cursos.

Por ello, es necesario reglamentar el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación para resolver la situación académica de los estudiantes.

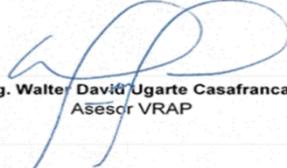
Es necesario remarcar que tanto la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario como la Oficina de Gestión e Innovación Curricular han emitido sendos informes recomendando la ratificación de la Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE.

CONCLUSIONES

Es necesario regularizar el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación para resolver la situación académica de los estudiantes del Programa de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados del Programa de Bachillerato en Educación.

RECOMENDACIONES

Recomendamos remitir el presente informe al Rectorado para continuar con el proceso de ratificación de la Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE, con el V° B° del VRAP.


Abg. Walter David Ugarte Casafranca
Asesor VRAP



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Despacho IV

OFICIO N° 000021-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 17 de febrero de 2022

Que, mediante Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero de 2020, se aprobó la “Directiva General para realizar, presentar y sustentar el Trabajo de Investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller, la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

Que, la Resolución Decanal N° 001724-2020-D-FE/UNMSM del 21 de octubre de 2020, resolvió modificar las Resoluciones de Decanato N° 1532-D-FE-15 del 02 de setiembre de 2015 y 760-D-FE-2018 del 02 de mayo de 2018, que aprobaron el Reglamento Interno del Programa de Bachillerato para Titulados en Institutos Pedagógicos Superiores de la Facultad de Educación.

Que, con Resolución Decanal N° 001836-2020-D-FE/UNMSM del 09 de noviembre de 2020, se modificó las Resoluciones de Decanato Nos. 763-D-FE-2016, de fecha 12 de mayo de 2016 y N.° 54-D-FE-2018, de fecha 09 de enero de 2018, que aprobó el Reglamento interno del Programa de Licenciatura para Egresados del Programa de Bachillerato en Educación.

Que, mediante informe Virtual N°00643/VCDAC-FE/2021 de fecha 13 de diciembre del 2021, el Vicedecano Académico emite opinión favorable.

Que, mediante Oficios N°s 000580 y 000581-2021-EPE/FE/UNMSM de fecha 06 de setiembre del 2021, la Dirección de la Escuela Profesional de Educación solicita la emisión de una Resolución de Decanato que apruebe los “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”.

Que, con Oficio N° 001241-2021-D-FE/UNMSM del 26 de octubre de 2021, el Decano de la Facultad de Educación solicita a la Oficina General de Asesoría Legal, opinión con relación a la propuesta de los “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”, referido por la dirección de la Escuela Profesional de Educación y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad de fecha 15 de octubre de 2021.

Que, con Oficio Virtual N° 1488-OGAL-R-2021 del 29 de octubre de 2021, la Oficina General de Asesoría Legal solicitó al despacho del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre los citados lineamientos.

Que, mediante los informes N°s 000519 y 00520-2021-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina de Gestión e Innovación Curricular, ha emitido opinión favorable para la emisión de la Resolución Decanal.

Que, la Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE/UNMSM del 22 de diciembre de 2021, aprobó los “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”.

Que, a través del informe N° 000007-OGIC-DGEPEC-VRAP/UNMSM del 11 de enero de 2022, la Oficina de Gestión e Innovación Curricular del Vicerrectorado Académico de Pregrado, ha emitido opinión favorable para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, con el Proveído N° 000106-2022-VRAP/UNMSM del 11 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, emite opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.

Que, a través del Proveído N° 000785-2022-UTD-SG/UNMSM del 12 de enero de 2022, la Oficina de Secretaría General, remite a ésta oficina, los Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Despacho IV

Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para egresados del programa de bachillerato en educación, para opinión.

Que, revisado los trece (13) Items, una (01) Disposición Complementaria y una (01) Disposición Final, que contiene la Directiva N° 0012021-EPE/UNMSM “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”, cuyo objeto es establecer los criterios de evaluación, las normas y regulación del reconocimiento y la convalidación de cursos realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los de Escuela Profesional de Educación (EPE), el cual es un proceso académico de reconocimiento y confrontación de sumillas, asignaturas y créditos de cursos aprobados por el docente/participante en determinado año o semestre de estudios en el Instituto Pedagógico Superior de origen, y que deben guardar equivalencia con el plan de estudios de la EPE de la Facultad de Educación de la UNMSM, así como su finalidad es normar los procesos que conllevan al reconocimiento y convalidación de los cursos llevados en los diferentes Institutos Pedagógicos de Educación Superior para continuar con sus estudios complementarios que le permitan obtener el grado de bachiller en educación (Programa de Bachillerato) o el título profesional de educación (Programa de licenciatura), siendo reconocido como un proceso válido y aceptado por la universidad. Se verifica que cuenta con el visto bueno del Vicerrectorado Académico de Pregrado; y, encontrándose acorde a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto, a la Ley General de Educación N° 28044, Ley de reforma Magisterial N° 29944, Ley N° 24049 y su modificatoria Ley N° 25212, Reglamento de convalidación de asignaturas, aprobado con Resolución Rectoral N° 005516 -2021-R/UNMSM, entre otras.

Que, del mismo modo el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución y dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria. Así como también de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; en ese sentido, la Directiva N° 001-2021EPE/UNMSM “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”, aprobado mediante Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE/UNMSM del 22 de diciembre de 2021, se encuentran con sujeción a las normativas antes mencionada.

Por otra parte, se debe tener en consideración, que en estos últimos periodos existió y existe variación de circunstancias sociales como son la dación de normas tales como: el Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 1 de marzo de 2020, mediante el cual se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID – 19 en el territorio nacional, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, con el cual se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, también se estableció el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos N°s 044-2020-PCM, 051-2020PCM, 053-2020-PCM y 083-2020-PCM, hechos que indudablemente ha modificado algunos cambios sociales; inclusive el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 3 de junio de 2020 que prorroga a partir de 10 de junio 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, entre otros.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 15 de febrero del 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda:

RATIFICAR Resolución Decanal N° 002587-2021-D-FE/UNMSM del 22.12.2021, de la Facultad de Educación, que aprueba la Directiva N° 001-2021-EPE/UNMSM “Lineamientos para el proceso de Reconocimiento y Convalidación de los estudios realizados en los Institutos Pedagógicos de Educación Superior con los estudios de pregrado de la Escuela Profesional de Educación, de los Programas de Bachillerato para Titulados de Institutos Pedagógicos Superiores y del Programa de Licenciatura para Egresados de Programas de Bachillerato en Educación”, que a fojas seis (06) se anexa; por las razones expuestas.

[directiva PROBACH - PROLIC Lineamientos FINAL- 15.02.2022 FIRMADO.pdf](#)

Expediente N° F06B1-20210000407



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Despacho IV

2. VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO: AUTORIZACION DE MATRICULA INGRESANTES 2020- Y 2021

Proveído n° 005997-2022-R-D/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24.05.2022 08:38:16 -05:00

RECTORADO - R

PROVEÍDO N° 005297-2022-R-D/UNMSM

EXPEDIENTE : **14000-20220000230**

ASUNTO: Autorización de Matricula Ingresantes 2020 y 2021

FECHA

24/05/2022

Atender en 1 días

REFERENCIA : OFICIO N° 000446-2022-VRAP/UNMSM Autorización de Matricula Ingresantes 2020 y 2021

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	MUY URGENTE	PARA AGENDA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Oficio n° 000446-2022-VRAP /UNMSM, de fecha 23 de mayo de 2022

Señora Doctora

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

Rectora

Presente. -

Asunto: Autorización de Matricula Ingresantes 2020 y 2021

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez manifestarle que se ha recibido solicitudes para opinión sobre ingresantes 2020 y 2021, que no han realizado su primera matricula.

Según los artículos 82 (Proceso 2020) y el 89 (Proceso 2021) del Reglamento del Proceso de Admisión, indican que "el derecho de matrícula del ingresante se ejercerá al inicio del periodo lectivo. El ingresante que no se matricule en los plazos previstos por la Universidad perderá el derecho de ingreso".

Al respecto, señora Rectora, agradeceré poner a consideración del Consejo Universitario para que, de forma excepcional, se autorice la matrícula de los ingresantes 2020 y 2021 incursos en los artículos citado en el párrafo anterior.

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA
VICERRECTOR ACADÉMICO DE PREGRADO

Expediente n° 14000-20220000230